

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 7 de enero de 2009, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla dimanante del rollo de apelación núm. 8341/2008. (PD. 48/2009).

NIG: 4109142C20070041297.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 8341/2008.

Asunto: 800641/2008.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1281/2007.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla.

Negociado: C.

Apelantes: Francisco López Piña, María Soledad Ridruejo Santiago, Antonio Esteban Sanz Sánchez, M. Blanca Gómez Bella, Daniel Ferrero Ramos, Isabel León Caballero, María Isabel Jiménez Gutiérrez, Cristóbal León Gil, Ángeles Martín Galán, Sociedad Cooperativa Sevillana de Viviendas Militares S.C.L., Antonio Olmedo Rivero, Rogelia López García, José Antonio Escobar Montaña, M.^a Josefa Robina Porras, José Miguel Márquez Bernal, M.^a Carmen Márquez Rodríguez, Juan Álvarez Colunga, M.^a Carmen Gómez Vizcaino, Ángel María González-Caballeros Íñigo, Rocío Ascensión García Aguilar, Francisco Rubio Casquet, Florencia María Gómez Martín, Paula Florencia Martín Jara y Luis Javier Camacho Perea.

Procuradora: María del Rosario Periañez Muñoz.

E D I C T O

Ilmo. Sr. don Joaquín-Pablo Maroto Márquez, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber que en el Rollo de Apelación número 8341/2008, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1281/07 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, promovido por Francisco López Piña y otros contra Sociedad Cooperativa Sevillana de Viviendas Militares (S. Coop. Ltda.); se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Francisco López Pina, María Soledad Ridruejo Santiago, Antonio Esteban Sanz Sánchez, M. Blanca Gómez Bella, Daniel Ferrero Ramos, Isabel León Caballero, María Isabel Jiménez Gutiérrez, Cristóbal León Gil, Ángeles Martín Galán, Antonio Olmedo Rivero, Rogelia López García, José Antonio Escobar Montaña, M.^a Josefa Robina Porras, José Miguel Márquez Bernal, M.^a Carmen Márquez Rodríguez, Juan Álvarez Colunga, M.^a Carmen Gómez Vizcaino, Ángel María González-Caballeros Íñigo, Rocío Ascensión García Aguilar, Francisco Rubio Casquet, Florencia María Gómez Martín, Paula Florencia Martín Jara y Luis Javier Camacho Perea contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla con fecha 23.5.08 en el Juicio Ordinario núm. 1281/07, que se revoca y, con estimación de la promovida en autos, declaramos la procedencia de la acción de rectificación ejercida en autos, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno con respecto a las costas causadas en esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado, en situación de rebeldía, Sociedad Cooperativa Sevillana de Viviendas Militares (S. Coop. Ltda.), extendemos y firmamos el presente en la ciudad de Sevilla, a siete de enero de dos mil nueve.- El Magistrado Ponente; El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 849/2006. (PD. 47/2009).

NIG: 0401342C20067000887.

Procedimiento: Juicio Verbal 849/2006. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.

Contra: Don Ramsés Saúl Uribe Castillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 849/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra Ramsés Saúl Uribe Castillo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña María José Sánchez Ramón y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete, y don Ramsés Saúl Uribe Castillo, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de cumplimiento de contrato de tarjetas concertado entre las partes, todo atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda, presentada por doña María José Sánchez Ramón, en nombre y representación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Ramsés Saúl Uribe Castillo:

1. Condeno a don Ramsés Saúl Uribe Castillo al pago a la actora en la cantidad de quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (584,74 €).